

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE - GRADO 2 - ASISTENTE
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MEDICA**

Art. 1.- Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

Art. 2.- Los cargos docentes de grado 2 - Asistente - serán provistos por concurso de oposición, de méritos y pruebas.

Art. 3.- En el momento de la inscripción será necesario reunir los siguientes requisitos:

En el caso de materias del Ciclo Técnico – Profesional

A) Estudiantes de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, con un nivel de aprobación de cursos y exámenes que se definirá en el llamado.

B) Estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado estudios por razonable equivalencia, a los efectos de presentarse al llamado.

C) Egresados.

- Ser graduado de la Carrera correspondiente o tener aprobada la reválida de un título correspondiente o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el Estado.
- Que no haya transcurrido un lapso mayor de 12 años entre la fecha de graduación y el cierre de la inscripción.
Este plazo podrá ser ampliado previo al llamado, con el voto conforme de los 2/3 de integrantes de la Comisión Directiva, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

En el caso de materias del Ciclo Básico o introductorio al Ciclo Técnico Profesional.

A) Estudiantes

- Estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado la materia.

B) Egresados

- Ser graduado de la Universidad de la República o tener aprobada la reválida de un título correspondiente a la materia del cargo o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el Estado.
- Que no haya transcurrido un lapso mayor de 12 años entre la fecha de graduación y el cierre de la inscripción.

Este plazo podrá ser ampliado previo al llamado, con el voto de los 2/3 de los integrantes de la Comisión Directiva, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Art. 4.- El período de designación inicial para este cargo será de 4 (cuatro) años. El titular podrá ser reelecto por 1 (un) período más a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, y será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Art. 5.- El titular solicitará la reelección 6 meses antes de la finalización del período, fundamentándola en la actuación cumplida y una propuesta de trabajo. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a la evaluación resultante del desempeño del docente, la Comisión Directiva podrá mediante voto nominal y fundado de los 2/3 de sus miembros, proponer la reelección al Consejo de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto del Personal Docente.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA POR RESOLUCIÓN Nro. 64 DEL 24.01.01 Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nro. 8 DEL 13.03.01. Exp. 981142. Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 23.05.01.-